



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN No. 115 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 27 DE JUNIO DE 2023"**.

**Ref. 03/0032/101023**

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.

**DRA. DÉBORA SCHLAM EPELSTEIN**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Economía  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN No. 115 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 27 DE JUNIO DE 2023"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 10 de octubre de 2023, a través del sistema informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto dar a conocer a los operadores comerciales, la *Decisión No. 115* de la Comisión Administradora (Comisión) del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), mediante la cual, se otorgan diversas prórrogas para los insumos de la dispensa temporal, previamente establecidas en las *Decisiones No. 106<sup>2</sup>, 107<sup>3</sup> y 112<sup>4</sup>*, las cuales se enlistan a continuación:

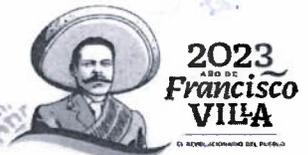
- Se otorga una prórroga para el insumo de la dispensa temporal, previamente establecida en el numeral 1 de la *Decisión No. 106*, por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024;
- Se otorga una prórroga para el insumo de la dispensa temporal, previamente establecida en la *Decisión No. 107*, por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024;

<sup>1</sup> <http://cofemersimr.gob.mx/>

<sup>2</sup> Adoptada el 18 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Adoptada el 18 de mayo de 2021.

<sup>4</sup> Adoptada el 15 de junio de 2022.





- Se otorga una prórroga para el insumo de la dispensa temporal, previamente establecida en el numeral 1 de la *Decisión No. 112*, por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024;
- Se otorga una prórroga para el insumo de la dispensa temporal, previamente establecida en el numeral 2 de la *Decisión No. 112*, por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024;
- Se otorga una prórroga para el insumo de la dispensa temporal, previamente establecida en el numeral 3 de la *Decisión No. 112*, por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024;
- Se otorga una prórroga para el insumo de la dispensa temporal, previamente establecida en el numeral 4 de la *Decisión No. 112*, por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024;
- Se otorga una prórroga para el insumo de la dispensa temporal, previamente establecida en el numeral 5 de la *Decisión No. 112*, por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024; y
- Se otorga una prórroga para el insumo de la dispensa temporal, previamente establecida en el numeral 6 de la *Decisión No. 112*, por el período del 24 de octubre de 2023 al 28 de junio de 2024.

Lo anterior a efecto de permitir la utilización de ciertos bienes textiles y del vestido y que estos puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudieran afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, debido a que es de carácter informativo y derivado de lo establecido en el dictamen presentado por la Comité de Integración Regional de Insumos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del Tratado.

Por lo anteriormente expuesto, la SE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

<sup>5</sup>Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.





Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>6</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.





# RE: Notificación de oficio No. CONAMER/23/5467

## Gestión de la UAF

mié 11/10/2023 12:51 p.m.

Para:Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>;



UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

## SE ACUSA DE RECIBIDO

-

Buen día.

La Unidad de Administración y Finanzas, agradece el envío de documentación digital que nos ayuda a realizar un ahorro considerable además de contribuir con un gran beneficio a la sustentabilidad. “El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial. Lo anterior, de acuerdo en lo estipulado en el numeral 18, fracción I, inciso c) de los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18/09/2020.



### Control de Gestión

gestionuaf@economia.gob.mx

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400 Alcaidía La Magdalena Contreras.  
Teléfono: 55 56 29 95 00 Ext. 17044, 17027

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**De:** Notificación Dictamen <notificacion.dictamen@conamer.gob.mx>

**Enviado el:** miércoles, 11 de octubre de 2023 12:38 p. m.

**Para:** Débora Schlam Epelstein <debora.schlam@economia.gob.mx>; Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>

**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Daniela de Jesús Reyes Gutiérrez <daniela.reyes@conamer.gob.mx>; Rafael Guillen Vilchis <rafael.guillen@conamer.gob.mx>; Gonzalo Ramírez Fajardo <gonzalo.ramirez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde

Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Eder Armando González Castillo <eder.gonzalez@conamer.gob.mx>

**Asunto:** Notificación de oficio No. CONAMER/23/5467

**DRA. DÉBORA SCHLAM EPELSTEIN**

**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Economía

**P r e s e n t e**

Por medio del presente se realiza la notificación del Oficio No. CONAMER/23/5467 de fecha 10 de octubre de 2023 de respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN No. 115 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 27 DE JUNIO DE 2023**”. Atentamente se solicita **acusar de recibido** el presente y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

Esta notificación se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial mediante correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2020.

Por lo anterior, el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en ese sentido.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Calle Frontera 16, Piso 3, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc

C.P. 06700 Ciudad de México

Tel. +52 (55) 5629 9500, extensión 22618.